

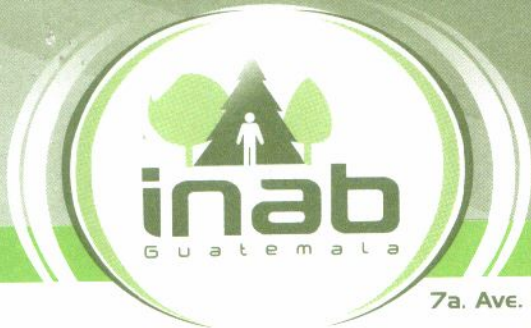


**CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO DAF GUION CERO CERO DOS GUIÓN  
DOS MIL CATORCE (DAF-002-2014).**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el cinco de mayo dos mil catorce, comparecemos nosotros: Por una parte, **AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ**, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número: un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y siete, dos mil doscientos dos (1785 32577 2202) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en representación del **Instituto Nacional de Bosques -INAB-**, en calidad de Subgerente, lo cual acredito con lo siguiente: a) Certificación de fecha de diecisiete de junio de dos mil trece, del punto CUARTO del Acta de Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques -INAB- número JD punto cero nueve punto dos mil nueve, de fecha once de marzo de dos mil nueve, en la que consta mi nombramiento extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB, b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece, del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve de las Hojas Móviles para Actas Administrativas del Departamento de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, de fecha cuatro de junio de dos mil siete, c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece, del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho, de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual se me delegó la firma del presente contrato; señalo

SECRETARÍA NACIONAL - GUATEMALA  
PRESIDENTE



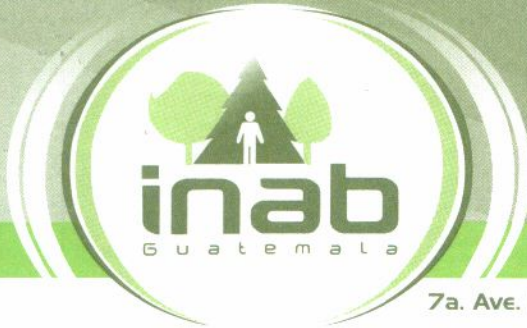


como lugar para recibir citaciones y notificaciones, en la sede del Instituto Nacional de Bosques –INAB- ubicada en la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece, edificio del Instituto Nacional de Bosque -INAB-, del Municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. La institución que represento podrá ser llamada “INAB” en el cuerpo de este contrato. Por la otra parte **WENCESLAO DE MANUEL LEMUS MORALES** de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación – DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos veintiséis, ochenta y dos mil quinientos diecisiete, dos mil doscientos cuatro (1726 82517 2204) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala; actúo en calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA**, calidad que acredito con lo siguiente: a) Fotocopia simple del acta notarial de nombramiento de fecha dieciocho de abril de dos mil trece, autorizada en esta Ciudad por el Notario: Gustavo Arnoldo Rivas Baratto, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número de Registro: trescientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y siete (399,387), folio: setecientos setenta y siete (777), del Libro: trescientos veintiséis (326) de Auxiliares de Comercio. La entidad que represento se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número: un mil ciento sesenta y cuatro (1164), folio: doscientos cincuenta (250), del libro: cinco (5) de Sociedades Mercantiles. Señalo como lugar para recibir

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA  
PRESIDENTE

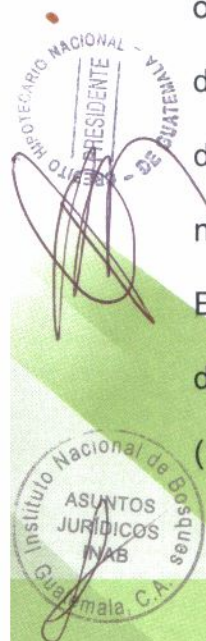
Instituto Nacional de Bosques  
ASUNTOS JURIDICOS  
INAB  
Guatemala, C.A.

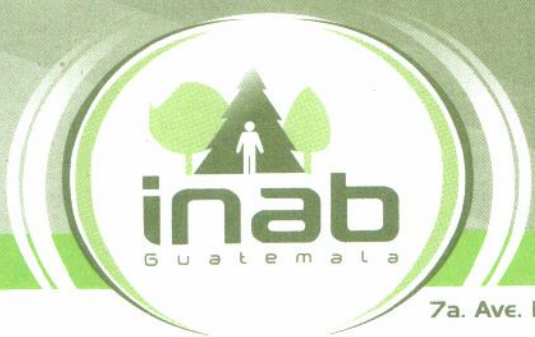
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA  
SUBGERENCIA  
INAB  
GUATEMALA, C.A.



citaciones, notificaciones y emplazamientos la sede de mi representada ubicada en séptima avenida veintidós guión setenta y siete de la zona uno de esta ciudad, quinto nivel edificio central de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala. La entidad que represento podrá ser llamada **“LA CONTRATISTA”** en el cuerpo de este contrato. Los otorgantes manifestamos que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que la calidad y representación que ejercitamos, respectivamente, son suficientes a nuestro juicio para el presente acto, cuyos documentos se tuvieron a la vista y forman parte del presente contrato. Los otorgantes convenimos en celebrar el presente contrato de **SEGURO PARA VEHÍCULOS**, conforme las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente Contrato se celebra con fundamento en los Artículos uno (1), dos (2), tres (3), nueve (9) numeral cuatro (4) sub numeral cuatro punto uno (4.1), diecinueve (19), veintiséis (26), treinta y seis (36), treinta y ocho (38), cuarenta y dos (42), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69), ochenta (80), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86) y ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República; uno (1), veintiséis (26), treinta y dos (32), treinta y ocho (38), treinta y nueve (39) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contenido en Acuerdo Gubernativo número mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92) de fecha veintidós (22) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992); Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la





Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece; oficio Ref punto G punto cero veintidós guión dos mil catorce (Ref.G.022-2014) de fecha quince de enero de dos mil catorce, enviado por la Gerencia del Instituto Nacional de Bosques al Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, por medio del cual se solicita la renovación de la póliza de seguros de los vehículos del INAB a partir del quince de enero de dos mil catorce al quince de julio del dos mil catorce; documento de fecha veinte de febrero de dos mil catorce, enviado por el intermediario de Seguros Ingeniero Agrónomo Erwin Antonio Mejía Morales, Agente de Seguros Independiente, con registro número veintiuno de la Superintendencia de Bancos, por medio del cual hace constar la entrega de la renovación de la póliza de seguro de vehículos y se procede a la renovación de la póliza respectiva con vigencia del quince de enero de dos mil catorce al quince de julio de dos mil catorce, en las mismas condiciones, a nombre del Instituto Nacional de Bosques; solicitud de compras de bienes, suministros y servicios pedido número JA punto cero cero seis punto dos mil catorce (JA.006.2014) por medio de la cual se requiere la renovación de la póliza número trece mil trescientos ocho, de seguro completo para ciento tres vehículos (103) y cincuenta y siete (57) motocicletas de diferentes marcas y modelos propiedad del INAB, para el período comprendido del quince de enero del dos mil catorce al quince de julio del dos mil catorce. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista vende al INAB ciento tres (103) seguros completos para vehículos; y, cincuenta y siete (57) seguros completos para motocicletas, de la manera siguiente: **1) Dos (2) seguros para vehículos tipo camioneta**

INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES  
CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA  
PRESIDENTE

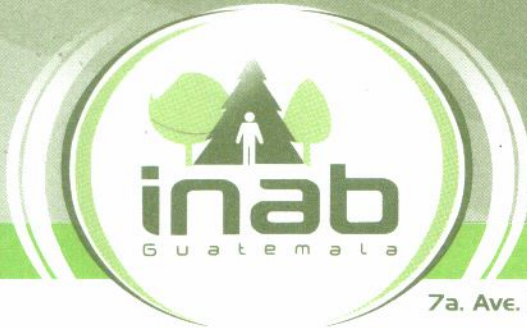
Instituto Nacional de Bosques  
ASUNTOS JURÍDICOS  
INAB  
Guatemala, C.A.

Instituto Nacional de Bosques  
SUBGERENCIA INAB  
GUATEMALA, C.A.



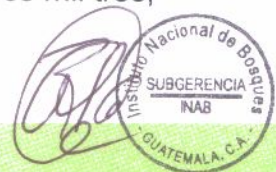
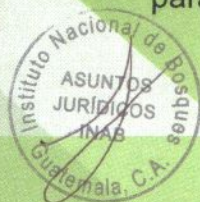
sport, línea Montero, marca Mitsubishi, modelo mil novecientos noventa y ocho; **2)** dieciséis (16) seguros para vehículos, tipo pick up, línea Hi Lux, marca Toyota, modelo mil novecientos noventa y ocho; **3)** Un (1) seguro para vehículo tipo pick up, línea S guión diez, marca Chevrolet, modelo mil novecientos noventa y ocho; **4)** Cuatro (4) Seguros para vehículos tipo pick up, línea Hi Lux, marca Toyota, modelo mil novecientos noventa y nueve; **5)** Siete (7) seguros para vehículos, tipo pick up, línea B guión dos mil seiscientos doble cabina, marca Mazda, modelo mil novecientos noventa y nueve; **6)** Un (1) seguro para vehículo tipo camioneta sport, línea Montero, marca Mitsubishi, modelo mil novecientos noventa y nueve; **7)** Un (1) seguro para vehículo tipo jeep, línea Vitara, marca Suzuki, modelo mil novecientos noventa y nueve, **8)** Un (1) seguro para vehículo tipo jeep, línea Samurai cuatro por cuatro, marca Suzuki, modelo dos mil; **9)** Dos (2) seguros para vehículos, tipo pick up, línea Hi Lux, marca Toyota, modelo dos mil; **10)** Un (1) seguro para vehículo tipo pick up, línea Samurai Long, marca Suzuki, modelo dos mil; **11)** Un (1) seguro para vehículo tipo jeep, línea Grand Vitara, marca Suzuki, modelo dos mil uno; **12)** Tres (3) seguros para vehículos, tipo pick up, línea Hi Lux, marca Toyota, modelo dos mil uno; **13)** Dos (2) seguros para vehículos, tipo jeep, línea Samurai, marca Suzuki, modelo dos mil dos; **14)** Cinco (5) seguros para vehículos, tipo pick up, línea Hi Lux, marca Toyota, modelo dos mil tres; **15)** Seis (6) seguros para vehículos tipo camioneta, línea Montero io, marca Mitsubishi, modelo dos mil cuatro; **16)** Un (1) seguro para vehículo tipo pick up, línea Hi Lux doble cabina, marca Toyota, modelo dos mil cuatro; **17)** Un (1) seguro para vehículo tipo jeep,

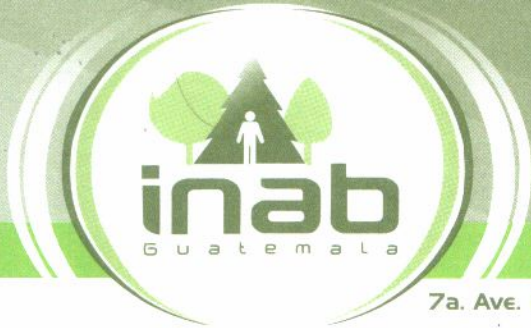




línea Jimmy JX cuatro por cuatro, marca Suzuki, modelo dos mil cuatro; **18)** Un (1) seguro para vehículo tipo pick up, línea Hi Lux, marca Toyota, modelo dos mil cinco; **19)** Un (1) seguro para vehículo tipo panel, línea Fiorino Furgon Fire, marca Fiat, modelo dos mil seis; **20)** Un (1) seguro para vehículo, tipo pick up, línea Gol Saveiro, marca Volkswagen, modelo dos mil seis; **21)** Dos (2) seguros para vehículos tipo jeep, línea Jimmy JX cuatro por cuatro, marca Suzuki, modelo dos mil seis; **22)** doce (12) seguros para vehículos tipo pick up, línea Hi Lux, marca Toyota, modelo dos mil seis; **23)** Un (1) seguro para vehículo tipo pick up, línea Hi Lux, marca Toyota, modelo dos mil siete; **24)** Un (1) seguro para vehículo tipo jeep, línea Grand Vitara JLX, marca Suzuki, modelo dos mil siete; **25)** Doce (12) seguros para vehículos, tipo jeep, línea Jimmy JX cuatro por cuatro, marca Suzuki, modelo dos mil siete; **26)** Un (1) seguro para vehículo tipo pick up, línea Hi Lux, marca Toyota, modelo dos mil ocho; **27)** Dos (2) seguros para vehículos tipo pick up, línea Hi Lux, marca Toyota, modelo dos mil nueve; **28)** Un (1) seguro para vehículo tipo pick up, línea Hi Lux, marca Toyota, modelo dos mil once; **29)** Un (1) seguro para vehículo tipo camioneta, línea Fortuner, marca Toyota, modelo dos mil doce; **30)** Siete (7) seguros para vehículos tipo pick up, línea Frontier D veintidós cuatro por cuatro, marca Nissan, modelo dos mil doce; **31)** dos (2) seguros para vehículos tipo motocicleta, línea Scrambler, marca Suzuki, modelo mil novecientos noventa y ocho; **32)** siete (7) seguros para vehículos tipo motocicleta, línea Scrambler, marca Suzuki, modelo mil novecientos noventa y nueve; **33)** Diecisiete (17) seguros para vehículos tipo motocicleta, línea XL doscientos, marca Honda, modelo dos mil tres;

SECRETARÍA NACIONAL  
PRESIDENTE  
DE GUATEMALA





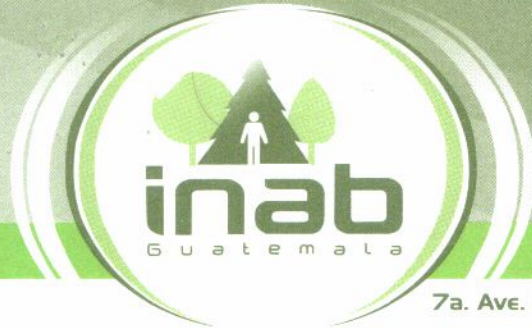
**34)** Un (1) seguro para vehículo tipo motocicleta, línea XL doscientos, marca Honda, modelo dos mil cuatro; **35)** Un (1) seguro para vehículo tipo motocicleta, línea AG doscientos, marca Yamaha, modelo dos mil seis; **36)** Un (1) seguro para vehículo tipo motocicleta, línea Scrambler, marca Suzuki, modelo dos mil seis; **37)** Trece (13) seguros para vehículos tipo motocicleta, línea XL doscientos, marca Honda, modelo dos mil seis; **38)** Tres (3) seguros para vehículos tipo motocicleta, línea AG doscientos, marca Yamaha, modelo dos mil siete; **39)** Un (1) seguro para vehículo tipo motocicleta, línea AG doscientos, marca Yamaha, modelo dos mil ocho; **40)** Cinco (5) seguros para vehículos tipo motocicleta, línea XL guión doscientos, marca Honda, modelo dos mil nueve; **41)** Un (1) seguro para vehículo tipo motocicleta, línea CTX doscientos marca Honda, modelo dos mil nueve; **42)** Seis (6) seguros para vehículos, tipo motocicleta, línea XL doscientos, marca Honda, modelo dos mil diez. **CLÁUSULA TERCERA:**

**VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de: **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTIDÓS QUETZALES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (Q274,022.63)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA- así como todos los demás impuestos y los gastos que ocasione la entrega de las pólizas de los seguros adquiridos, que será en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Bosques. Esta cantidad será pagada mediante orden de compra la cual se tramitará luego de ser entregada la póliza del seguro adquirido, con cargo al renglón ciento noventa y uno (191) de las partidas presupuestarias correspondientes, del Instituto Nacional de Bosques. La contratista deberá acompañar factura original.

REGISTRO HIPOTECARIO NACIONAL  
PRESIDENTE  
INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES  
GUATEMALA

Instituto Nacional de Bosques  
ASUNTOS JURÍDICOS  
INAB  
Guatemala, C.A.

Instituto Nacional de Bosques  
SUBGERENCIA  
INAB  
GUATEMALA, C.A.

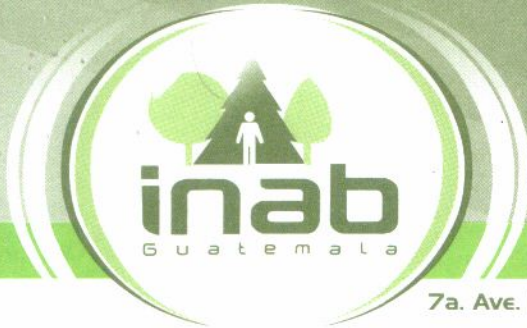


**CLÁUSULA CUARTA: TIEMPO DE ENTREGA:** La contratista se obliga a entregar las pólizas de los seguros para vehículos de manera inmediata. **CLÁUSULA QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** La contratista deberá presentar a favor y a entera satisfacción de la contratante, previamente a la aprobación del presente contrato, una fianza de garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, que asegure el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales; esta garantía se hará efectiva cuando ocurra el incumplimiento de las mismas. En el caso de incumplimiento por parte de la contratista a las obligaciones contraídas en el presente contrato y que la garantía que se proporcione sea mediante fianza de cumplimiento, emitida por una entidad afianzadora debidamente autorizada para operar en el país, la contratante dará audiencia por diez (10) días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente y legal, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición valedera a juicio de la contratante, sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo, y la afianzadora dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, hará el pago sin necesidad de otro trámite ni de iniciación de expediente alguno, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La garantía de cumplimiento se mantendrá vigente hasta que la contratista cumpla con los términos contractuales correspondientes. **CLÁUSULA SEXTA: PROHIBICIONES:** La contratista tiene prohibido ceder a terceros los derechos provenientes del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SANCIONES:** Si la contratista varía la calidad y especificaciones ofertadas de los seguros, objeto del

REGISTRO NACIONAL DE BIENES RAJ  
PRESIDENTE  
DE







presente contrato, será sancionada conforme a la ley con una multa del cien por cien (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **CLÁUSULA**

**OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El INAB, sin ninguna responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la contratista; y, b) por la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. El presente contrato también podrá rescindirse de mutuo acuerdo, sin responsabilidad de ninguna de las partes. **CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los comparecientes

convenimos expresamente que cualquier controversia o reclamo que surja entre ambos, derivada de la interpretación, cumplimiento, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelto en la vía conciliatoria; pero, sino fuere posible llegar a un acuerdo y concluida la instancia Administrativa, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA**

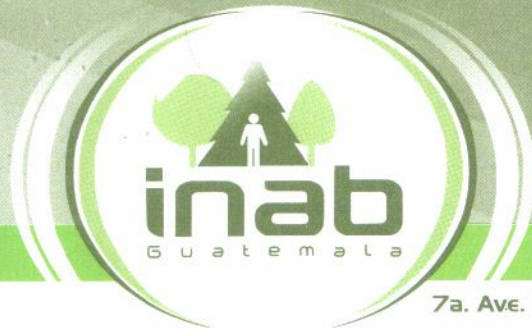
**DÉCIMA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley. **CLÁUSULA**

**DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será de seis meses, contados a partir del quince de enero del dos mil catorce, a las doce horas, hasta el quince de julio del dos mil catorce, a las doce horas. **CLÁUSULA**

**DÉCIMA SEGUNDA: CUENTADANCIA:** De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705)

SECRETARÍA NACIONAL - VIGENCIA  
PRESIDENTE  
INAB





de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece, de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas los representantes legales del INAB y la contratista, aceptamos el presente contrato, el que es leído por los otorgantes, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en diez (10) hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques, impresas únicamente en el anverso.

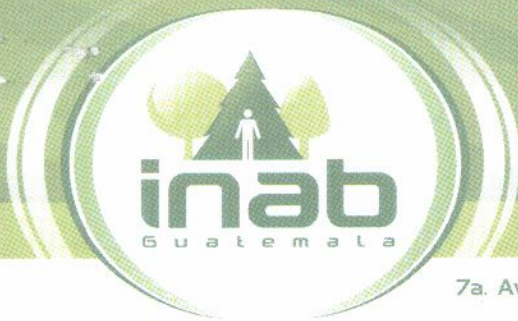


**Amauri Rendolfo Molina Alvarez.**  
**SUBGERENTE INAB**



**Wenceslao de Manuel Lemus Morales**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE EL**  
**CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA**





**CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO DAF GUION CERO CERO TRES GUIÓN**

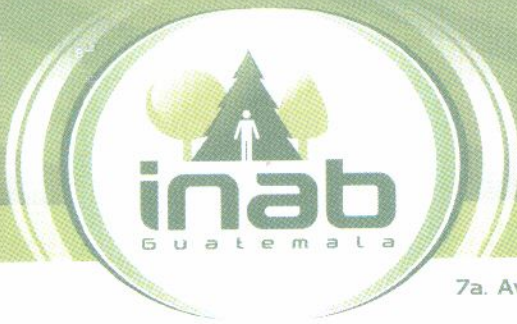
**DOS MIL CATORCE (DAF-003-2014).**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el diecisiete de julio dos mil catorce, comparecemos nosotros: Por una parte, **AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ**, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número: un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y siete, dos mil doscientos dos (1785 32577 2202) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en representación del **Instituto Nacional de Bosques -INAB-**, en calidad de Subgerente, lo cual acredito con lo siguiente: a) Certificación de fecha de diecisiete de junio de dos mil trece, del punto CUARTO del Acta de Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques -INAB- número JD punto cero nueve punto dos mil nueve, de fecha once de marzo de dos mil nueve, en la que consta mi nombramiento extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB, b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece, del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve de las Hojas Móviles para Actas Administrativas del Departamento de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, de fecha cuatro de junio de dos mil siete, c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece, del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho, de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual se me delegó la firma del presente contrato; señalo

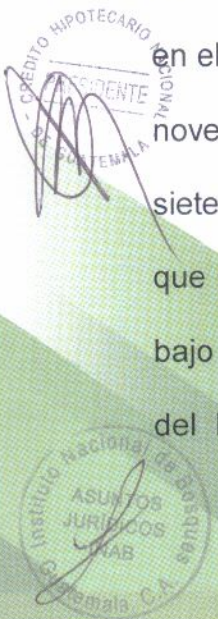
CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL  
PRESIDENTE  
GUATEMALA

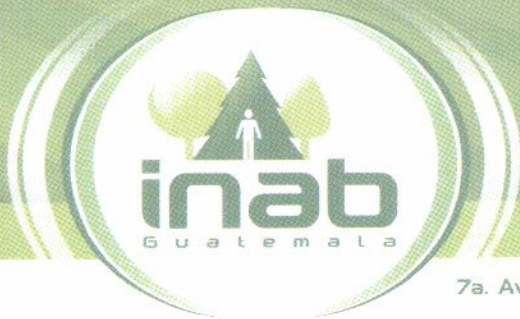
Instituto Nacional de Bosques  
ASUNTOS  
JURIDICOS  
INAB  
GUATEMALA, C.A.

Instituto Nacional de Bosques  
SUBGERENCIA  
INAB  
GUATEMALA, C.A.



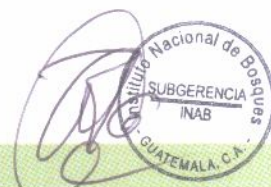
como lugar para recibir citaciones y notificaciones, en la sede del Instituto Nacional de Bosques –INAB- ubicada en la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece, edificio del Instituto Nacional de Bosque -INAB-, del Municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. La institución que represento podrá ser llamada “**INAB**” en el cuerpo de este contrato. Por la otra parte **WENCESLAO DE MANUEL LEMUS MORALES** de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación – DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos veintiséis, ochenta y dos mil quinientos diecisiete, dos mil doscientos cuatro (1726 82517 2204) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala; actúo en calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA**, calidad que acredito con lo siguiente: a) Fotocopia simple del acta notarial de nombramiento de fecha dieciocho de abril de dos mil trece, autorizada en esta Ciudad por el Notario: Gustavo Arnoldo Rivas Baratto, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número de Registro: trescientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y siete (399,387), folio: setecientos setenta y siete (777), del Libro: trescientos veintiséis (326) de Auxiliares de Comercio. La entidad que represento se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número: un mil ciento sesenta y cuatro (1164), folio: doscientos cincuenta (250), del libro: cinco (5) de Sociedades Mercantiles. Señalo como lugar para recibir

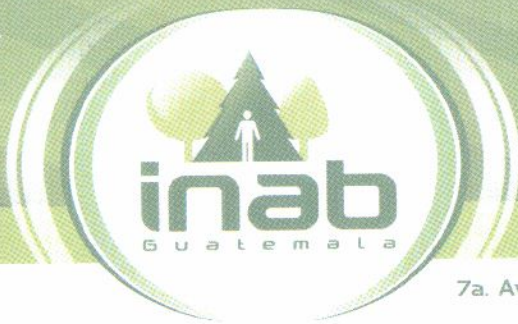




citaciones, notificaciones y emplazamientos la sede de mi representada ubicada en séptima avenida veintidós guión setenta y siete de la zona uno de esta ciudad, quinto nivel edificio central de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala. La entidad que represento podrá ser llamada “**LA CONTRATISTA**” en el cuerpo de este contrato. Los otorgantes manifestamos que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que la calidad y representación que ejercitamos, respectivamente, son suficientes a nuestro juicio para el presente acto, cuyos documentos se tuvieron a la vista y forman parte del presente contrato. Los otorgantes convenimos en celebrar el presente contrato de **SEGURO PARA VEHÍCULOS**, conforme las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente Contrato se celebra con fundamento en los Artículos uno (1), dos (2), tres (3), nueve (9) numeral cuatro (4) sub numeral cuatro punto uno (4.1), diecinueve (19), veintiséis (26), treinta y seis (36), treinta y ocho (38), cuarenta y dos (42), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69), ochenta (80), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86) y ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República; uno (1), veintiséis (26), treinta y dos (32), treinta y ocho (38), treinta y nueve (39) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contenido en Acuerdo Gubernativo número mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92) de fecha veintidós (22) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992); Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la

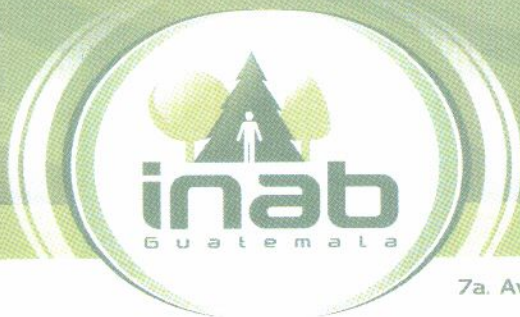




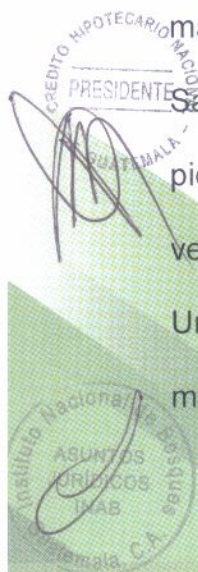
Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece; oficio Ref punto G punto trescientos cuarenta punto dos mil catorce (Ref.G.340.2014) de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce, enviado por el Gerente en funciones del Instituto Nacional de Bosques al Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, por medio del cual se solicita la renovación de la póliza de seguros de los vehículos del INAB a partir del quince de julio de dos mil catorce al quince de enero del dos mil quince; oficio identificado como SC guión DC guión trescientos veinticinco guión cero siete guión dos mil catorce (SC-DC-325-07-2014) de fecha diecisiete de julio de dos mil catorce, enviado por la Gerente de Seguros y Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, por medio del cual acepta la solicitud de renovación de la póliza de seguro de vehículos con vigencia del quince de julio de dos mil catorce al quince de enero de dos mil quince, en las mismas condiciones, a nombre del Instituto Nacional de Bosques; solicitud de compras de bienes, suministros y servicios pedido número JA punto cero cero seis punto dos mil catorce (JA.006.2014) por medio de la cual se requiere la renovación de la póliza número trece mil trescientos ocho, de seguro completo para ciento tres vehículos (103) y cincuenta y siete (57) motocicletas de diferentes marcas y modelos propiedad del INAB, para el período comprendido del quince de julio del dos mil catorce al quince de enero del dos mil quince. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

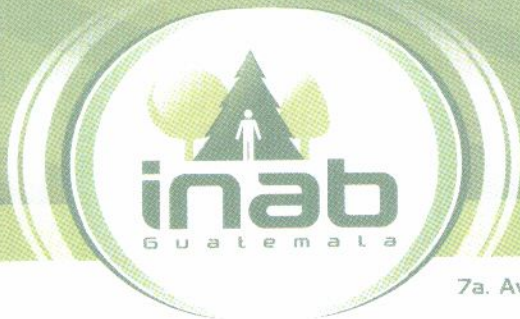
**DEL CONTRATO:** La contratista vende al INAB ciento tres (103) seguros completos para vehículos; y, cincuenta y siete (57) seguros completos para motocicletas, de la manera siguiente: **1)** Dos (2) seguros para vehículos tipo camioneta sport, línea





Montero, marca Mitsubishi, modelo mil novecientos noventa y ocho; **2)** dieciséis (16) seguros para vehículos, tipo pick up, línea Hi Lux, marca Toyota, modelo mil novecientos noventa y ocho; **3)** Un (1) seguro para vehículo tipo pick up, línea S guión diez, marca Chevrolet, modelo mil novecientos noventa y ocho; **4)** Cuatro (4) Seguros para vehículos tipo pick up, línea Hi Lux, marca Toyota, modelo mil novecientos noventa y nueve; **5)** Siete (7) seguros para vehículos, tipo pick up, línea B guión dos mil seiscientos doble cabina, marca Mazda, modelo mil novecientos noventa y nueve; **6)** Un (1) seguro para vehículo tipo camioneta sport, línea Montero, marca Mitsubishi, modelo mil novecientos noventa y nueve; **7)** Un (1) seguro para vehículo tipo jeep, línea Vitara, marca Suzuki, modelo mil novecientos noventa y nueve; **8)** Un (1) seguro para vehículo tipo jeep, línea Samurai cuatro por cuatro, marca Suzuki, modelo dos mil; **9)** Dos (2) seguros para vehículos, tipo pick up, línea Hi Lux, marca Toyota, modelo dos mil; **10)** Un (1) seguro para vehículo tipo pick up, línea Samurai Long, marca Suzuki, modelo dos mil; **11)** Un (1) seguro para vehículo tipo jeep, línea Grand Vitara, marca Suzuki, modelo dos mil uno; **12)** Tres (3) seguros para vehículos, tipo pick up, línea Hi Lux, marca Toyota, modelo dos mil uno; **13)** Dos (2) seguros para vehículos, tipo jeep, línea Samurai, marca Suzuki, modelo dos mil dos; **14)** Cinco (5) seguros para vehículos, tipo pick up, línea Hi Lux, marca Toyota, modelo dos mil tres; **15)** Seis (6) seguros para vehículos tipo camioneta, línea Montero io, marca Mitsubishi, modelo dos mil cuatro; **16)** Un (1) seguro para vehículo tipo pick up, línea Hi Lux doble cabina, marca Toyota, modelo dos mil cuatro; **17)** Un (1) seguro para vehículo tipo jeep, línea Jimmy JX cuatro

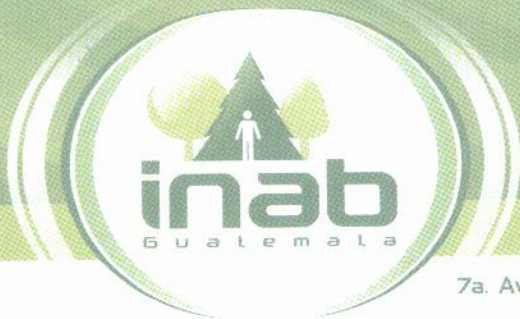




por cuatro, marca Suzuki, modelo dos mil cuatro; **18)** Un (1) seguro para vehículo tipo pick up, línea Hi Lux, marca Toyota, modelo dos mil cinco; **19)** Un (1) seguro para vehículo tipo panel, línea Fiorino Furgon Fire, marca Fiat, modelo dos mil seis; **20)** Un (1) seguro para vehículo, tipo pick up, línea Gol Saveiro, marca Volkswagen, modelo dos mil seis; **21)** Dos (2) seguros para vehículos tipo jeep, línea Jimmy JX cuatro por cuatro, marca Suzuki, modelo dos mil seis; **22)** doce (12) seguros para vehículos tipo pick up, línea Hi Lux, marca Toyota, modelo dos mil seis; **23)** Un (1) seguro para vehículo tipo pick up, línea Hi Lux, marca Toyota, modelo dos mil siete; **24)** Un (1) seguro para vehículo tipo jeep, línea Grand Vitara JLX, marca Suzuki, modelo dos mil siete; **25)** Doce (12) seguros para vehículos, tipo jeep, línea Jimmy JX cuatro por cuatro, marca Suzuki, modelo dos mil siete; **26)** Un (1) seguro para vehículo tipo pick up, línea Hi Lux, marca Toyota, modelo dos mil ocho; **27)** Dos (2) seguros para vehículos tipo pick up, línea Hi Lux, marca Toyota, modelo dos mil nueve; **28)** Un (1) seguro para vehículo tipo pick up, línea Hi Lux, marca Toyota, modelo dos mil once; **29)** Un (1) seguro para vehículo tipo camioneta, línea Fortuner, marca Toyota, modelo dos mil doce; **30)** Siete (7) seguros para vehículos tipo pick up, línea Frontier D veintidós cuatro por cuatro, marca Nissan, modelo dos mil doce; **31)** dos (2) seguros para vehículos tipo motocicleta, línea Scrambler, marca Suzuki, modelo mil novecientos noventa y ocho; **32)** siete (7) seguros para vehículos tipo motocicleta, línea Scrambler, marca Suzuki, modelo mil novecientos noventa y nueve; **33)** Diecisiete (17) seguros para vehículos tipo motocicleta, línea XL doscientos, marca Honda, modelo dos mil tres; **34)** Un (1)





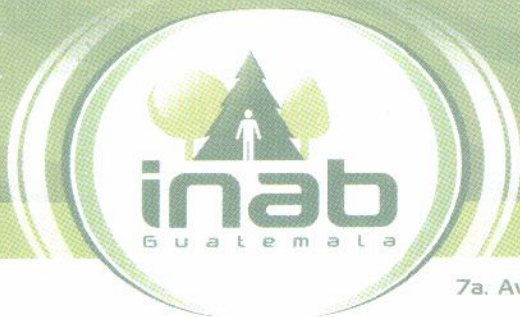


seguro para vehículo tipo motocicleta, línea XL doscientos, marca Honda, modelo dos mil cuatro; **35)** Un (1) seguro para vehículo tipo motocicleta, línea AG doscientos, marca Yamaha, modelo dos mil seis; **36)** Un (1) seguro para vehículo tipo motocicleta, línea Scrambler, marca Suzuki, modelo dos mil seis; **37)** Trece (13) seguros para vehículos tipo motocicleta, línea XL doscientos, marca Honda, modelo dos mil seis; **38)** Tres (3) seguros para vehículos tipo motocicleta, línea AG doscientos, marca Yamaha, modelo dos mil siete; **39)** Un (1) seguro para vehículo tipo motocicleta, línea AG doscientos, marca Yamaha, modelo dos mil ocho; **40)** Cinco (5) seguros para vehículos tipo motocicleta, línea XL guión doscientos, marca Honda, modelo dos mil nueve; **41)** Un (1) seguro para vehículo tipo motocicleta, línea CTX doscientos marca Honda, modelo dos mil nueve; **42)** Seis (6) seguros para vehículos, tipo motocicleta, línea XL doscientos, marca Honda, modelo dos mil diez. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO**

**Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de: **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN QUETZALES CON OCHO CENTAVOS (Q271,331.08)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA- así como

todos los demás impuestos y los gastos que ocasione la entrega de las pólizas de los seguros adquiridos, que será en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Bosques. Esta cantidad será pagada mediante orden de compra la cual se tramitará luego de ser entregada la póliza del seguro adquirido, con cargo al renglón ciento noventa y uno (191) de las partidas presupuestarias correspondientes, del Instituto Nacional de Bosques. La contratista deberá acompañar factura original. **CLÁUSULA**

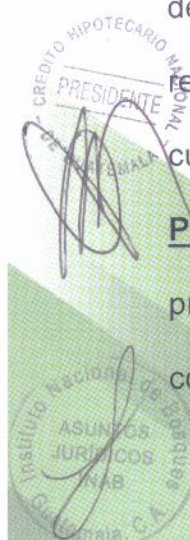


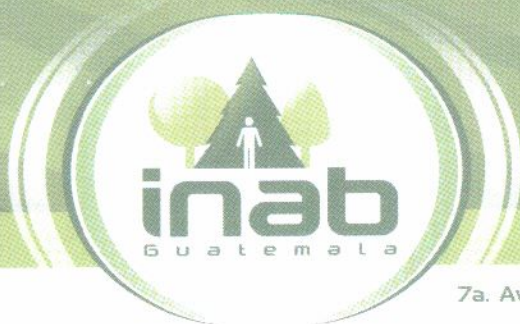


**CUARTA: TIEMPO DE ENTREGA:** La contratista se obliga a entregar las pólizas de los seguros para vehículos de manera inmediata. **CLÁUSULA QUINTA: FIANZA DE**

**CUMPLIMIENTO:** La contratista deberá presentar a favor y a entera satisfacción de la contratante, previamente a la aprobación del presente contrato, una fianza de garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, que asegure el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales; esta garantía se hará efectiva cuando ocurra el incumplimiento de las mismas. En el caso de incumplimiento por parte de la contratista a las obligaciones contraídas en el presente contrato y que la garantía que se proporcione sea mediante fianza de cumplimiento, emitida por una entidad afianzadora debidamente autorizada para operar en el país, la contratante dará audiencia por diez (10) días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente y legal, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición valedera a juicio de la contratante, sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo, y la afianzadora dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, hará el pago sin necesidad de otro trámite ni de iniciación de expediente alguno, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La garantía de cumplimiento se mantendrá vigente hasta que la contratista cumpla con los términos contractuales correspondientes. **CLÁUSULA SEXTA:**

**PROHIBICIONES:** La contratista tiene prohibido ceder a terceros los derechos provenientes del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SANCIONES:** Si la contratista varía la calidad y especificaciones ofertadas de los seguros, objeto del





presente contrato, será sancionada conforme a la ley con una multa del cien por cien (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **CLÁUSULA**

**OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El INAB, sin ninguna responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la contratista; y, b) por la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. El presente contrato también podrá rescindirse de mutuo acuerdo, sin responsabilidad de ninguna de las partes. **CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los comparecientes

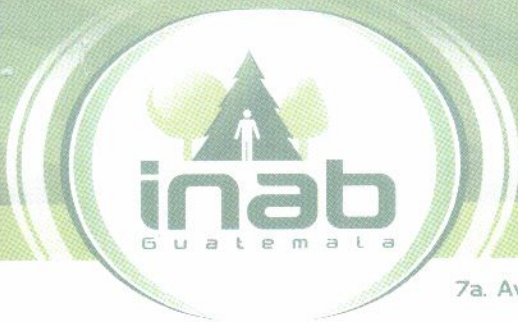
convenimos expresamente que cualquier controversia o reclamo que surja entre ambos, derivada de la interpretación, cumplimiento, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelto en la vía conciliatoria; pero, sino fuere posible llegar a un acuerdo y concluida la instancia Administrativa, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA**

**DÉCIMA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley. **CLÁUSULA**

**DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será de seis meses, contados a partir del quince de julio del dos mil catorce, a las doce horas, hasta el quince de enero del dos mil quince, a las doce horas. **CLÁUSULA**

**DÉCIMA SEGUNDA: CUENTADANCIA:** De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705)





de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece, de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas los representantes legales del INAB y la contratista, aceptamos el presente contrato, el que es leído por los otorgantes, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en diez (10) hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques, impresas únicamente en el anverso.



**Amauri Rendolfo Molina Álvarez.**  
**SUBGERENTE INAB**



**Wenceslao de Manuel Lemus Morales**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE EL**  
**CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA**

